





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/OC-CI-CEO-AG-HGO/IR-005-2014/009-2014

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "ECO BUSINESS CENTER", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 028, elaborada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce y 055 elaborada por el Subdirector Médico del Hospital de Ginecología y Obstetricia y recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, mediante las cuales solicitaron la contratación del servicio de limpieza, para los inmuebles dependientes del "IMIEM" (Oficinas Centrales, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas, Almacén General y Hospital de Ginecología y Obstetricia), con cargo á la partida presupuestal 3581.
- 2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Invitación Restringida número IR-005-2014, para la contratación del servicio de limpieza para Oficinas Centrales, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas, Almacén General y Hospital de Ginecología y Obstetricia inmuebles dependientes del "IMIEM", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.
- 3.- Que en fecha quince de abril del año dos mil catorce, se emitió el fallo de adjudicación de la Invitación Restringida número IR-005-2014, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "ECO BUSINESS CENTER", S. Á. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio de limpieza, para los inmuebles dependientes del "IMIEM" (Oficinas Centrales, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas, Almacén General y Hospital de Ginecología y Obstetricia), estableciéndose el servicio de la siguiente manera: para el Hospital de Ginecología y Obstetricia por un periodo a partir de la emisión del fallo al treinta y uno de julio de dos mil catorce, o hasta que el recurso se agote, y para el resto de las unidades médico administrativas a partir de la emisión del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil



SECRETARÍA DE SALUD







DECLARACIONES

1. DEL "IMJEM"

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Victor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica para signar el presente contrato.
- 1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

- 2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio del la Escritura Pública número 29,145 veintinueve mil ciento cuarenta y cinco, volumen 300 trescientos, de fecha cinco de julio de dos mil seis, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca Estado de México, Licenciado Teodoro Sandoval Valdez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes EBC060705FD7, para todos los efectos legales a que haya lugar por lo que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- 2.3. Que el C. Alejandro Camacho Sánchez es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, volumen MCCXXXIX, de fecha primero de marzo de dos mil diez, protocolizada ante la fe del titular de la Notaría Pública número veinticuatro, del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, Licenciado Jorge Valdez Ramírez, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- 2.4. Que el objeto de la sociedad es: a) Servicio de limpieza, mantenimiento, jardinería, seguridad privada y protección a oficinas, hospitales, industrias, comercios, vehículos y residencias.- b) Comercialización de productos, equipos, sistemas y asesorías para el mismo fin.-c) exportación e importación de insumos y productos terminados, así como maquinaria y equipo relacionados en el ramo.- d) Representación de marcas y compañías, así como adquisición y

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

11

3







otorgamiento de franquicias relacionadas con el objeto social.- h) La celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, para la prestación del servicio de limpieza requerido por el "IMIEM".

- 2.5. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.
- 2.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Volcán de Jorullo Nº 62, Colonia Xinantécatl, C. P. 52169, Metepec, Estado de México, Tels: (01 722) 2-17-00-85.

3. DE LAS PARTES

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- 3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el ANEXO NÚMERO UNO como parte integrante del presente instrumento contractual, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y manifiestan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de limpieza para Oficinas Centrales, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas, Almacén General y Hospital de Ginecología y Obstetricia inmuebles dependientes del "IMIEM", estableciéndose el servicio de la siguiente manera: para el Hospital de Ginecología y Obstetricia por un periodo a partir de la emisión del fallo al treinta y uno de julio del dos míl catorce, o hasta que el recurso se agote, y para el resto de las unidades médico administratívas a partir de la emisión del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza consistente en 215 elementos como mínimo (o los necesarios según las propuestas presentadas) para la realización del aseo en general y especializado, en las diferentes áreas del "IMIEM", ubicadas en Oficinas Centrales, Contraloría Interna y Centro de Especialidades Odontológicas situadas en Paseo Colon s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, Almacén General ubicado en Vialidad Adolfo López Mateos km. 4.5, Zinacantepec, Estado de México, y Hospital de Ginecología y Obstetricia sito en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca México; inmuebles dependientes del "IMIEM", mediante la programación, ejecución y control de las actividades de limpieza: encerado, pulido de pisos; lavado de pisos y alfombras, cristales y ventanas y trabajos de jardinería; asimismo, las actividades de recolección y traslado de los desechos que se generen y los materiales no peligrosos, a contenedores temporales y a su vez, a destinos de acopio

SECRETARÍA DESALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO











autorizados; y cuyas actividades de limpieza se llevarán a cabo con la aplicación de materiales y productos químicos de primera calidad biodegradables, de marca reconocida y con instrumentos y equipos especializados y por personal técnico capacitado, uniformado, conforme al número requerido en los hospitáles y de acuerdo con el programa de exhaustivos determinado según cada tipo de zona (general, semicríticas y críticas) y en las Oficinas Centrales y Almacén General, el servicio se deberá prestar de "lunes a domingo", por el periodo de vigencia del presente documento, estableciéndose el servicio de la siguiente manera: para el Hospital de Ginecología y Obstetricia por un periodo a partir de la emisión del fallo al treinta y uno de julio del dos mil catorce, o hasta que el recurso se agote, y para el resto de las unidades médico administrativas a partir de la emisión del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, conforme a los servicios programados del servicio de limpieza que se detallan en el ANEXO NUMERO UNO que es parte integrante del presente contrato y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

El "PRESTADOR" manifiesta que ajustará la cantidad de elementos destinados s la prestación del servicio de limpieza, según las necesidades del "IMIEM" y de acuerdo con las evaluaciones del Comité de Infecciones Nosocomiales Intrahospitalario.

El "PRESTADOR" se compromete a que los descansos del personal asignado al servicio de Limpieza, serán cubiertos por la empresa, comprometiéndose a mantener el número de elementos solicitados o necesarios, como mínimo durante el periodo de la contratación.

El "PRESTADOR" es el responsable del tiempo que su personal utilice para tomar alimentos, los cuales deben efectuarse exclusivamente en el área de comedor y en horarios establecidos por los hospitales; dichos alimentos no son por cuenta del "IMIEM".

TERCERA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza objeto del presente contrato a entera satisfacción del "IMIEM", utilizando productos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado; así como atender las áreas físicas de aseo y limpieza que incluyen las áreas de jardinería y de estacionamiento; que se detallan en el ANEXO NUMERO UNO, proporcionando para tal efecto utensilios a cargo del "PRESTADOR" como son: atomizadores, detergentes, pino, cloro, sarricida, sellador de loseta, cera para muebles y pisos, pasta rosa para pulir madera (Parket), espuma para alfombras, shampoo para alfombras, jabón uso múltiple, germicida, fungicida, aceite para mops, acondicionador, removedor de cera, cera, fibra negra, piedra pómez, cubeta número 12, discos negros, canelas y verdes, escobas de mijo, cubre bocas, mallas para el cabello, discos de cerda suave, franela roja y gris, jergas, botas de hule, master para vidrios, escobas de plástico, mechudos, jaladores, mops de 60 centímetros y 1.20 mts., guantes, así como el material descrito necesario para cubrir su propuesta presentada en la Licitación Pública citada en el antecedente número 2 del presente contrato y/o cualquier otro material que sea necesario para mantener la limpieza de las áreas para las cuales se está contratando el servicio.

CUARTA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de limpieza con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM", en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, el servicio de Limpieza adicional que le sea requerido por el "IMIEM"; para la prestación del servicio de Limpieza el "PRESTADOR" se obliga a utilizar productos químicos de primera calidad, procegnadables, en las cantidades necesarias y suficientes para la realización de las actividades de Limpieza, a entera disposición del "IMIEM", en el momento que las unidades médico-

SECRETARÍA DE BALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

14









administrativas así lo determinen, de acuerdo a sus necesidades y a la calendarización especifica en el mismo punto, para la realización de las actividades programadas y las no programadas.

QUINTA.- Ya que se considera como parte del servicio de limpieza, el retirar los residuos No peligrosos y en su caso aquellos generados por mantenimiento en las instalaciones intrahospitalarias que se generen, de las Unidades Médico Administrativas (basura municipal), con una frecuencia diaria de lunes a domingo, el "PRESTADOR" se compromete a recolectar, retirar y realizar la disposición final de los residuos objeto del presente contrato por su cuenta o através de una empresa subrogada, siendo responsabilidad del "PRESTADOR" los derechos y obligaciones que se generen con dicha empresa, eximiendo al "IMIEM" de las controversias entre ambos.

El costo del retiro de la basura (municipal) y los residuos no peligrosos infecto contagiosos quedarán incluidos en el costo del servicio de limpieza objeto del presente contrato.

La recolección de basura se retirará en la bolsa correspondiente considerando el color como lo indica la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

Asimismo el incumplimiento que se presente respecto al retiro de la basura descrita, será de la plena y absoluta responsabilidad del "PRESTADOR", debiendo responder ante el "IMIEM" sobre los incumplimientos que se presenten y aceptando las sanciones a que se haga acreedor.

Cualquier deficiencia en la prestación del servicio de limpieza, que contravenga lo pactado, la cantidad, menor número de elementos, calidad de los materiales y utensilios, frecuencias, deberá corregirse por el "PRESTADOR" de manera inmediata a la notificación. En caso contrario o si la recurrencia se presenta por mas de dos ocasiones en el lapso de una semana, el "IMIEM" tendrá derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula especifica que refiere el presente documento jurídico, incluyendo la inmediata rescisión del contrato, adicionalmente a la reparación del daño.

SEXTA.- El "PRESTADOR" acepta que el personal de las Oficinas Centrales, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas, Almacén General y Hospital de Ginecología y Obstetricia del "IMIEM", podrán inspeccionar en cualquier momento, el servicio de Limpieza, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del contrato correspondiente.

Cualquier cambio en las condiciones del servicio de limpieza contratado, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

SEPTIMA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio de Limpieza por parte del "PRESTADOR" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona física o moral del mismo ramo de limpieza, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

OCTAVA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, el importe de \$1'680,615.84 (Un millón seiscientos ochenta mil seiscientos quince pesos 84/100 M. incluido, por el servicio de limpieza para: Oficinas Centrales, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas, Almacén General y Hospital de Ginecología y

SECRETARÍA DE GALUD

DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN. FANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y, BIODICHETS A DE C. V. BIODICHEES AGHROUB 405-2014/009-2014

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO







Obstetricia que corresponde al pago por el servicio de limpieza para los inmuebles antes mencionados, el servicio se establece de la siguiente manera: para el Hospital de Ginecología y Obstetricia por un periodo a partir de la emisión del fallo al treinta y uno de julio del dos mil catorce, o hasta que el recurso se agote, y para el resto de las unidades médico administrativas a partir de la emisión del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisición que le fueron adjudicadas y que se relacionan en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" acepta que el servicio de limpieza, tiene una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del presente contrato; y que no solicitará incrementos a los importes ofertados en la propuesta económica.

DEL PAGO

NOVENA.- El "PRESTADOR" acepta que la forma de pago será por quincenas vencidas, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM". Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, no se aplicarán intereses, no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de la garantía otorgada por el "PRESTADOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citádo.

DECIMA .- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;

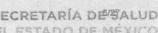
B).- Contener la descripción detallada del servicio de limpieza, el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente, así como el importe total con número y letra de acuerdo al servicio de limpieza proporcionado.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN FANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y. SS CENTER* S. A DE C. V. GIOC-CI-GEO-AG-HOD/IR-005-2014/009-2014.











- C).- Para poder realizar el trámite de pago de facturas emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección <u>facturas.imiem@gmail.com</u> el archivo de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C., P. 50170, Toluca, Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del Servicio de limpieza, así como con el sello de la unidad médica correspondiente.
- E).- El "PRESTADOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de la garantía entregada ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sea sellada por dicho Departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago, ante el departamento de Contabilidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicado en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión y autorización correspondiente.
- G).- El "IMIEM" retendrá el 2% de cada pago para integrarlo al Fideicomiso del Fondo para Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México, administrado por el Consejo Mexiquense de la Ciencia y Tecnología.

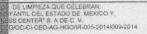
El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que el servicio de limpieza ofertado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para este tipo de inmuebles y que los materiales y químicos de limpieza; materiales de jarciería biodegradables y no tóxicos son de reconocidas marcas para satisfacer el requerimiento, son nuevos y su entrega se realizará sin costo adicional alguno para el "IMIEM"; así mismo el "PRESTADOR" se compromete a cambiar de manera inmediata y sin costo adicional para el "IMIEM", los materiales y químicos de limpieza, materiales de jarcería biodegradables y no tóxicos que entregue y que tengan defectos y/o vicios ocultos que afecten la calidad comprometida; asimismo, que en caso de que se preste el servicio de limpieza general, así como los exhaustivos, con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida; responderá por cualquier responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable

1









El "PRESTADOR" entregara dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes los materiales con las marcas adjudicadas, además de la ficha técnica de los productos químicos, misma que deberá remitir a la unidad de servicios generales de las unidades medico administrativas de consumo y limpieza, a las Áreas Administrativas de las unidades del "IMIEM", y que el servicio se otorgará en tiempo y forma de acuerdo con el programa del servicio de limpieza y a las necesidades del "IMIEM", dichas acciones no podrán ser en forma parcial, salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado o la entrega de los materiales; en caso de no cumplir, se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto en "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción equivalente a 500 salarios mínimos en la primera ocasión, incrementándose en 200 salarios cada vez que se presente la irregularidad.

El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas. cuando el servicio de limpieza y/o bienes a proporcionar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio de limpieza y/o bienes proporcionados, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

DECIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escritó al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DECIMA CUARTA.- para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio de limpieza contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de limpieza de otra negociación o empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio de limpieza será el "PRESTADOR" a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO









En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES. REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio de limpieza materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio de limpieza objeto del presente contrato, se obliga a inscribir a todos y cada uno de sus empleados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el "IMIEM" podrá verificar tal situación en cualquier tiempo a través de los Subdirectores Administrativos de los Hospitales y el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Asimismo, el "PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, y por tal razón desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" manifiesta que el personal asignado para la prestación del servicio de limpieza es mayor de 18 años de edad, y con experiencia en el servicio, que cuenta con credencial de elector, que no cuenta con antecedentes penales, y de igual forma están dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que dicho personal está protegido contra la Hepatitis B y Tétanos mediante la vacuna respectiva, que dicho personal está capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio de limpieza; así como el aseo exhaustivo de las áreas criticas de los hospitales; asimísmo deberá presentar el Programa de capacitación, tanto en el manejo de residuos Peligrosos, Biológico Infecciosos, como de lavado de manos; asimismo el programa de capacitación de limpieza rutinaria y exhaustiva que cumplirá con el programa semestral como lo establece la NOM-045 para la prevención y control de las infecciones nosocomiales para el servicio de limpieza y exhaustivos de las áreas de los hospitales del "IMIEM", considerando que el personal contará con los uniformes y equipos adecuados par la prestación del servicio.

Dicho personal deberá guardar buen comportamiento en las instalaciones del "IMIEM", en los horarios asignados a sus labores, absteniéndose de fumar, ingerir bebidas alcohólicas o tomar actitudes inapropiadas o emotivas, debiendo mantener una conducta de seriedad y disciplina; as mismo deberá portar de manera adecuada el uniforme y equipo de protección, los hombres con

> SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN FANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y, 85 CENTER" S. A DE C. V GROCI GLOED AGHGOSR-005-2014/928-2014











cabello corto y las mujeres con el cabello recogido, sin utilizar pulseras, collares y anillos de cualquier tipo de material y <u>abstenerse de emplear en el momento de sus actividades el teléfono celular y audifonos.</u>

Los elementos asignados por el "PRESTADOR" al servicio de limpieza, deberán presentarse estrictamente con gafete, el cual deberá indicar el nombre, logotipo, dirección y teléfono de la empresa; así como nombre, fotografía, y firma del trabajador, R.F.C y su número de seguridad social, a la falta del gafete antes señalado no se le permitirá el acceso al hospital o área administrativa, según corresponda.

El "PRESTADOR" se compromete a entregar las tarjetas del personal asignado al Servicio de Limpieza, a la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia, para que dicho personal registre su entrada y salida de labores en el reloj chocador, proporcionado por la empresa adjudicada, en cada área y para el caso del Departamento de Servicios Generales de las Oficinas Centrales el registro de entrada y salida será en el reloj digital, para así poder cotejar las asistencias del personal asignado. Dichas tarjetas serán autorizadas por los Subdirectores Administrativos y para el caso de las Oficinas Centrales será el Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales y permanecerán en custodia por las áreas administrativas de las Unidades Médicas Administrativas durante la vigencia del contrato.

El "PRESTADOR" se hace responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa impútable a él o a su personal, ocurran en las áreas del "IMIEM", obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen al "IMIEM" ó a terceros. Asimismo que garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravío de bienes que pudiera suscitarse, por parte de su personal contratado; así mismo el "PRESTADOR" se hace responsable de las relaciones laborales, que en términos de ley tenga con sus empleados.

EL "PRESTADOR" se obliga a mantener en óptimo estado de uso y conservación las instalaciones de las Unidades: Oficinas Centrales, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas, Almacén General y Hospital de Ginecología y Obstetricia, comprometiéndose a realizar por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

El "PRESTADOR" acepta responder por las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con las labores que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

El "PRESTADOR" garantiza el pago por cualquier defecto y/o extravió de bienes muebles que pudiera suscitarse, por parte de su personal.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

DÉCIMA NOVENA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podra realizar las siguientes acciones:

 A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PRESTADOR", así como a las áreas en que este presta el servicio, a costa del mismo;

Dar por escrito al "PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y

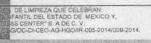
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

11













C).- Supervisar y evaluar el servicio de limpieza con el responsable de intendencia de cada unidad médica y por el Comité de Infecciones Nosocomiales Interhospitalario, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones contratadas.

Cuando el servicio de limpieza haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el presente contrato, el "IMIEM" podrá rechazarlo y, en su caso el "PRESTADOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", realizará nuevamente el servicio o en su caso, incorporarle las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el "PRESTADOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010: Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Sila garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado EN EL ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS

SECRETARÍA DE GALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO











AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación Restringida IR-005-2014).

El "PRESTADOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PRESTADOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio de limpieza objeto del presente contrato, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio de Limpieza proporcionado por el "PRESTADOR".

Si como consecuencia de la verificación del servicio de limpieza el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte del "PRESTADOR", en la fecha convenida de la prestación del servicio de Limpieza y/o la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I. V. A., siempre que no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establecen los artículos 87 párrafo penúltimo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y cuando incurra en alguna de las siguientes causalés:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia. Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "IMIEM"

enterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTÁDOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

> SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN IFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y. 88 CENTER' 8. A DE C. V. INOCICICEO AG-HISOMR-005-2014/009-2014







EL "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

El "PRESTADOR" será responsable de cubrir las faltas que su personal tenga durante la vigencia del presente contrato, haciéndose acreedor al descuento por concepto del número de faltas registradas de acuerdo con la siguiente tabla de sanción.

Intervalo de faltas quincenales por todas las Unidades Médico Administrativas del IMIEM, considerando el total de la plantilla contratada	SANCION
De 1 a 20 faltas	Descuento del importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas
De 21 a 60 faltas	Descuento del importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas más una multa adicional equivalente a \$200.00 más por falta.
De 61 a 100 faltas	Descuento por el importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas. Más una multa adicional equivalente a \$500.00 más por falta
Más de 100 faltas	Se someterá ante el Comité de Adquisiciones y Servicios para la determinación de las Sanciones Económicas, Administrativas o disciplinarias a que haya lugar.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las

SECRETARÍA DESALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO













- A. Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. El "PRESTADOR" no cumpla con los términos y condiciones del Servicio de Limpieza contratados.
- C. Cuando el personal del "PRESTADOR", durante el periodo del servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D.- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E.- Si el "PRESTADOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F.- Por la suspensión injustificada en proporcionar el servicio de Limpieza y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G).- Si el "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H).- Si cede, traspase o subcontrate la totalidad de los servicios o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas

En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en este contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valorización de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN MANTIL DEL EXTADO DE MEXICO Y 188 CENTEIR S. A DE C. V. GROC CI-DEO AG HISOMR 005-2014/008-2014











Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

VIGESIMA SEXTA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTRABLES AL "PRESTADOR"

El "PRESTADOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PRESTADOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del contrato.
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM".
- C. En cualquiera de los casos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de éste contrato obedezca a razones señaladas en el párrafo anterior, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen a el "PRESTADOR".

DE LA DURACIÓN

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El servicio se establece de la siguiente manera: PARA EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA POR UN PERIODO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, O HASTA QUE SE AGOTE EL RECURSO, Y PARA EL RESTO DE LAS UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, obligatoria para el "PRESTADOR".

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda,

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

W









renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/OC-CI-CEO-AG-HGO/IR-005-2014/009-2014, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PRESTADOR"

MTRO ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL. C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ. APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.

Decibi comb

DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN FANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y, SS CENTER'S, A DE C. Y. GIOC-CI-CEO-AG-HBO/IR-005-2014/009-2014. SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO







ANEXO NUMERO UNO DAF/SA/DRM/DSG/OC-CI-CEO-AG-HGO/IR-005-2014/009-2014

RELACION DE PERSONAL POR TURNO Y AREA DE SERVICIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 028

PROYECTO: 0702010310

PARTIDA: 3581

PRESUPUESTO AUT.: \$39,414.00 PRESUPUESTO ADJ: \$35,557.62

TURNO: MATUTINO

N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREAS	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES
1	PLANTA BAJA	CUBRE LOS PERMISOS DEL PERSONAL DE BASE LIMPIEZA DE VIDRIOS Y PAREDES	1	LUNES A VIERNES HORARIO DE 9:00 A 17:30 HRS.
		CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO MATUTINO	1	

PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO \$191.17 (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 17/100 M. N.) I.V.A., INCLUIDO.

OFICINAS CENTRALES, ALMACEN GENERAL:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 028

PROYECTO: 0701030301

PARTIDA: 3581

PRESUPUESTO AUT.: \$218,012.23

PRESUPUESTO ADJ: \$195,088.29

CONTRALORIA:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 028

PROYECTO: 0501020101

PARTIDA: 3581

PRESUPUESTO AUT.: \$18,257.43 PRESUPUESTO ADJ: \$18,257.43

UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINAS CENTRALES, ALMACEN GENERAL Y CONTRALORIA

RELACIÓN DE ÁREAS PARA EL ASEO , LIMPIEZA Y NÚMERO DE ELEMENTOS REQUERIDOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINAS GENERALES, CONTRALORIA INTERNA Y ALMACEN DEL INSTITUTO.

TURNO: 5 MATUTINO DE 7:00 A 15:30 HRS Y 1 MATUTINO DE 9:00 A 17:30 HRS. 1 VESPERTINO DE 09:30 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

No. DE ELEMENTOS

AREA (S)

SECRETARIA DE SALUD

PLANTA ALTA: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SANITARIOS, PASILLOS,

17/27







MODULOS DE ESCALERAS QUE COMUNICAN TANTO A PLANT	TA ALTA
COMO AZOTEA	
PLANTA BAJA: DIRECCIONES, ÁREA SECRETARIAL, PASILLO	DS, SALON DE
USOS MULTIPLES, COMEDOR.	
AREAS EXTERIORES: ACCESOS PRINCIPALES, BANQUETAS	
PERIMETRALES, ESTACIONAMIENTOS Y AREAS VERDES (CO	RTE DE PASTO
Y PODA DE ARBOLES Y CETOS)	
EN GENERAL DAR ATENCIÓN A TODAS Y CADA UNA DE LAS	AREAS
INTERIORES Y EXTERIORES QUE CONFORMAN LAS INSTALA	CIONES
DEL INSTITUTO, CUANDO ASI SE REQUIERA EL APOYO DE O	TRAS AREAS
Y SE DE LA INSTRUCCIÓN AL PERSONAL DE LIMPIEZA.	
ALMACEN DE MEDICAMENTOS	

TOTAL: 6 PERSONAS

PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO \$191.17 (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 17/100 M. N.) I.V.A., INCLUIDO.

RELACION DE MATERIALES, QUÍMICOS DE LIMPIEZA Y MATERIALES DE JARCIERIA BIODEGRADABLES Y NO TOXICOS, LOS CUALES DEBERAN SURTIR MENSUALMENTE A LAS OFICINAS CENTRALES - 2014

DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD REQUERIDA 2013
DETERGENTE EN POLVO	KILO	ROMA	40
PASTILLAS PARA WC	PIEZA	HARPIC	80
ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	PERICO	10
FIBRA NEGRA	PIEZA	3M	10
FIBRA VERDE	PIEZA	3M	10
FRANELA GRIS	METRO	CARPER	20
FRANELA ROJA	METRO	CARPER	20
FRANELA BLANCA	METRO	CARPER	20
GUANTES ROJOS No. 7	PAR	BITEX	16
CUBETA No. 12 (CUATRIMESTRAL)	PIEZA		7
CLORO	LITRO	CLORALEX	80
JERGA	METRO	CARPER	10
MECHUDO DE BOLA	PIEZA	CARPER'	10
FABULOSO CON AROMA DE BEBE, MAR FRESCO Y FLORAL	LITRO	FABULOSO	95
ESCOBA DE MIJO (ABANICO)	PIEZA		8
PIEDRA POMEX	KILO		1
MASTER PARA VIDRIOS	PIEZA	SECE	ETARIA D
CERA PARA MUEBLES PLEDGE/STITUTO MA	TERPLEZANE		

SALUD







BOLSA TRANSPARENTE PARA BASURA 60 X 80 CMS	KILO		25
ESCOBELLON PARA W.C.	PIEZA	CUPLAZA	5
AROMATIZANTE EN ESFERA	PIEZA	AIR WICK	20
BOLSA NEGRA CHICA PARA BASURA 60X40 CMS	KILO	XALOSTOC	20
LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	LITRO	WINDEX	20
UNIFORMES PARA DAMA TALLAS: 38 (2),34 (4) Y 32(2) ENERO, ABRIL Y AGOSTO	JUEGO	*	7
BOTAS DE USO INDUSTRIAL MARCA VAN VIEN PARA DAMA 24,5 (5) Y 23 (2) - SEMESTRAL	PAR	VAN VIEN	7
CEPILLO DE CERDAS SUAVES MEDIANO TAM. 70 CMS	PIEZA		5
DESODORANTE DE DISCOS ACTIVOS	PIEZA	PATO PURIFIC	20
RECOGEDORES DE METAL, SEMESTRAL	PIEZA		8
DESODORANTE DE CUADRO	PIEZA	GLADE	20
CEPILLOS DE MANO PARA LIMPIAR SILLAS (BIMESTRAL)	PIEZA		7
AROMATIZANTE AMBIENTAL GLADE	PIEZA	JHONSON	25

NOTA: SE DEBEN SUMINISTRAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS NATURALES DE CADA MES, LAS MARCAS SOLICITADAS O EN SU CASO UNAS QUE SUPEREN A LAS ESTIPULADAS, PARA TAL EFECTO SE DEBERAN DE APORTAR LOS ELEMENTOS QUE DETERMINEN QUE LA MARCA SUMINISTRADA SUPERAN LA CALIDAD DE LAS ESTABLECIDAS.

UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LAS OFICINAS CENTRALES

N.P.	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD QUE DEBE PORTAR	EN QUE AREAS DEBE PORTARSE	OBSERVACIONES
1	FILIPINA Y PANTALON	UNO	TODAS LAS AREAS	
2	GAFETE DE IDENTIFICACION	UNO	TODAS LAS AREAS	PORTARLO EN LUGAR VISIBLE

EQUIPAMIENTO PARA LABORES ADICIONALES (RECOLECCION DE BASURA MUNICIPAL, JARDINERIA, PULIDO DE PISOS, LAVADOS EXHAUSTIVOS, LAVADO DE VIDRIOS, ETC.) YCALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FRECUENCIAS PARA OFICINAS CENTRALES Y CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS

N. P.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	EQUIPO O MATERIAL NECESARIO	FRECUENCIA DE ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
55 C S S S S S S S S S S S S S S S S S S	ECOLECCION DE BASURA UNICIPAL		DOS VECES A LA SEMANA LUNES Y VIERNES	EL OFERENTE DEBERA, PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR
7	RDINERIA	- UNA PODADORA, UNA DESORILLADORA, UNA TIJERAS PARA CORTAR PASTO, UNA PALA Y UN RASTRILLO.	ERNO INFANTII QUINCENAL	VERDAD QUE CONTARA CON CILOSA RSIGUIENTES EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE LAS MARCAS

19/27

UD









4	LAVADO DE VIDRIOS	- MASTER PARA VIDRIOS, CEPILLO DE CERDA SUAVE, ESCALERA TIPO TIJERA Y ESCALERA TIPO INDUSTRIAL.	INTERIOR: UNA VEZ A LA SEMANA EXTERIOR: MENSUAL	SOLICITADAS Y EN LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES; A COMPLETA DISPOSICION DEL INSTITUTO MATERNO
3	PULIDO DE PISOS Y LAVADO DE ALFOMBRAS	- UNA PULIDORA, DISCO DE CERDA SUAVE, DISCO VERDE, DISCO CANELA, REMOVEDOR DE CERA, CERA PARA PULIR PISOS Y CERA PARA PISOS LAMINADOS.	DE ACUERDO A NECESIDADES	INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS ASI LO DETERMIMEN DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS
5	LIMPIEZA DE LA AZOTEA	- ESCOBA Y RECOJEDOR.	CADA MES	
6	TRAPEADO DE PISOS Y PASILLOS	5 SEÑALAMIENTOS DE "PISO MOJADO"	DOS VECES POR TURNO	MATERIAL NECESARIO PARA PREVENIR ACCIDENTES AL PERSONAL DE LAS OFICINAS Y USUARIOS

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA: SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 55

PROYECTO: 0703010306

PARTIDA: 3581

PRESUPUESTO AUT.: \$1,431,712.50 PRESUPUESTO ADJ: 1,431,712.50

UNIDAD ADMINISTRATIVA: HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

	TURNO, MATUTIA	NO DE LUNES A VIERNES		
	TORINO: IVIA TOTIL	NO DE LUNES A VIERNES		
N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES
1	PLANTA ALTA	DIRECCION	1	SEXO FEMENINO
2	PLANTA ALTA	ADMINISTRACION	1	SEXO FEMENINO
3	PLANTA BAJA	AUDITORIO	1	SEXO FEMENINO
4	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	2	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
5	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	`2 '	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
6	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS	1	SEXO MASCULINO
7	PLANTA BAJA	CASETAS DE VIGILANCIA	1	SEXO MASCULINO
8	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO FEMENINO
9	PLANTA BAJA	UROGINECOLOGIA	1	SEXO FEMENINO
10-	PLANTA BAJA	PSICOLOGIA	1	SEXO FEMENINO
11	PLANTA BAJA	URGENCIAS INICTURE AS A TO	1	SEXO FEMENINO HA DE 5
12	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO









13	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO
14	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	2	SEXO FEMENINO Y
				MASCULINO
15	PLANTA BAJA	CONSULTORIOS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
16	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	2	SEXO FEMENINO
17	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO
18	PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA BAJA	1	SEXO MASCULINO
19	PLANTA BAJA	LAVANDERIA	1	SEXO MASCULINO
20	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO
21	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO
22	PLANTA ALTA	PASILLOS PLANTA ALTA	1	SEXO FEMENINO
23	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	2	SEXO FEMENINO
24	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXIO FEMENINO
25	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA	1	SEXO FEMENINO
26	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO
27	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO
28	PLANTA BAJA	MANTENIMIENTO	1	SEXO MASCULINO
29	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO
30	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	2	SEXO MASCULINO
	CANTIDAD TOTAL DE	ELEMENTOS TURNO MATUTINO	36	
	TURNO: VESPER	TINO DE LUNES A VIERNES		
N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES
1	PLANTA ALTA	DIRECCION	1	SEXO FEMENINO
2	PLANTA ALTA	ADMINISTRACION	1	SEXO FEMENINO
3	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
4	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
5	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS	1	SEXO MASCULINO
6	PLANTA BAJA	CASETAS DE VIGILANCIA	1	SEXO MASCULINO
7	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO FEMENINO
8	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO
9	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO
10	PLANTA BAJA	LABORATORIO	. 1	SEXO FEMENINO
11	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
12	PLANTA BAJA	CONSULTORIOS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
13	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO
14	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO
4 = 300			1	
15	PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA BAJA	1	SEXOMASCULINO A DE SA

7







18 19 20 21 22	PLANTA ALTA PLANTA ALTA PLANTA ALTA	TERAPIA PASILLOS PLANTA ALTA	1	SEXO FEMENINO
20 21 22	PLANTA ALTA	PASILLOS PLANTA ALTA		
21			1	SEXO FEMENINO
22		HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO
	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO
23	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA	1	SEXO FEMENINO
Control of the last of the las	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO
24	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO
25	PLANTA BAJA	MANTENIMIENTO	1	SEXO MASCULINO
26	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO
27	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	1	SEXO MASCULINO
	CANTIDAD TOTAL DE	ELEMENTOS TURNO VESPERTINO	27	
	TURNO: NOCTUR	NO DE LUNES A VIERNES		
N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES .
1	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
2	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO
3	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO
1	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1 ;	SEXO FEMENINO
5	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
3	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO
7	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO
3	PLANTA BAJA	LAVANDERIA	1	SEXO MASCULINO
)	PLANTA ALTA	C,E,Y,E,	1	SEXO MASCULINO
10	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO
11	PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	1	SEXO FEMENINO
12	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO
3	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO
14	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA	1	SEXO FEMENINO
15	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1 1	SEXO MASCULINO
6	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO
17	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO
8	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	1	SEXO MASCULINO
Married Sept. 12	CANTIDAD TOTAL DE	ELEMENTOS TURNO NOCTURNO	18	

H







	TURNO- MATUTO	NO SABADOS Y DOMINGOS		
	TOKNO. WATOTII	TO SABADOS 1 DOIVIINGOS		
N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES
1	PLANTA BAJA	AUDITORIO	1	SEXO FEMENINO
2	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
3	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
4	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS	1	SEXO MASCULINO
5	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO FEMENINO
6	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO
7	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO
8	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO
9	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
10	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO
11	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO
12	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO
13	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO
14	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO
15	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXIO FEMENINO
16	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO
17	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1.	SEXO FEMENINO
18	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO
19	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	2	SEXO MASCULINO
	CANTIDAD TOTAL DE	ELEMENTOS TURNO MATUTINO	20	
	TURNO: VESPERT	TINO SABADOS Y DOMINGOS		
N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES
1	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO
3	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS	1	SEXO MASCULINO
	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO REMENINO
	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO
7	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO
	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINORIA DE SA
	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	RIVO IGHT AVET	SEXO FEMENINO Y

The state of the s







				MASCULINO	
9	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO	
10	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO	
11	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	
12	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	
13	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO	
14	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO	
15	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO	
16	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO	
17	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	
		ELEMENTOS TURNO VESPERTINO	17		
	TURNO: NOCTUR	NO SABADOS Y DOMINGOS			
NAME OF TAXABLE PROPERTY AND	A STATE OF THE STA				
N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	
1	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	
2	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO	
3	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO	
4	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO	
5	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	
6	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO	
7	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1 '	SEXO FEMENINO	
8	PLANTA BAJA	LAVANDERIA	1	SEXO MASCULINO	
9	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	
10	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	
11	PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	1	SEXO FEMENINO	
12	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO	
13	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO	
14	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA	1	SEXO FEMENINO	
15	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO	
16	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO	
17	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	
18	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	1	SEXO MASCULINO	
	CANTIDAD TOTAL DE	ELEMENTOS TURNO NOCTURNO	18		

PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO \$191.17 (CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 17/100 M. N.) I.V.A., INCLUIDO.

> SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO









RELACIÓN DE MATERIALES Y QUÍMICOS DE LIMPIEZA Y DE JARCIERÍA BIODEGRADABLES Y NO TOXICOS Y CANTIDADES PARA SUMINISTRAR MENSUALMENTE AL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA PARA EL AÑO 2014.

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA
1	30	ATOMIZADOR FRASCO DE 1/2	PIEZA	and the region of the second s
2	30	CUBETA DE PLASTICO DEL NO. 12	PIEZA	CUPLAZA
3	200	DETERGENTE EN POLVO	KILO	ROMA
4	400	PASTILLA PARA W.C.	PIEZA	COMODIN
5	50	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	PERICO
6	120	FIBRAS NEGRAS	PIEZA	3M
7	120	FIBRAS VERDES	PIEZA	3M
8	120	FRANELA GRIS	METRO	CARPER
9	150	FRANELA ROJA	METRO	CARPER
10	250	FRANELA BLANCA	METRO	CARPER
11	170	GUANTES AMARILLOS NO. 8	PAR	ALTEX
12	170	GUANTES AMARILLOS NO. 9	PAR	ALTEX
13	170	GUANTES ROJOS NO. 8	PAR	ALTEX
14	170	GUANTES ROJOS NO.9	PAR	ALTEX
15	1,100	CLORO	LITRO	CLORALEX
16	24	JALADOR DE PISO DE HULE	PIEZA	IDEAL
17	75	JERGA	METRO	CARPER
18	168	MECHUDO DE BOLA	PIEZA	CARPER
19	660 LIQUIDO LIMPIADOR CON AMONIA		LITRO	AJAX AMONIA
20	825	FABULOSO VARIOS AROMAS	LITRO	FABULOSO
21	500	LIMPIADOR LIQUIDO DESINFECTANTE CON ACEITE DE PINO	LITRO	PINOL
22	12	PIEDRA POMEX	KILO	S/M
23	12	MASTER PARA VIDRIOS		' S/M
24	24	CERA PARA MUEBLES (BLEM)	FRASCO	PLEDGE
25	350	BOLSA TRANSPARENTE DE 60X90 CMS. CALIBRE 150	KILO	CUPLAZA
26	13,000	BOLSA DE POLIETILENO COLOR ROJO PARA R.P.B.I. DE 55X65 CMS. CALIBRE 200 CON LOGOTIPO IMPRESO A UNA SOLA TINTA DE ACUERDO A LA NORM-087	PIEZA	A-1
27	4,000	BOLSA DE POLIETILENO COLOR AMARILLO PARA R.P.B.I. DE 55X65 CMS. CALIBRE 200 CON LOGOTIPO IMPRESO A UNA SOLA TINTA DE ACUERDO A LA NORM- 087	PIEZA	A-1
28	24.	ESCOBILLON PARA W.C.	PIEZA	CUPLAZA
29	15	RECOJEDOR	PIEZA	XALOSTOC
30	10	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	PIEZA	CUPLAZA
31	48	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	FRASCO	GLADE
32	100	BOLSA DE POLIPAPEL DE 50X70 CMS. CALIBRE 150	KILO	CUPLAZA
33	36	CEPILLO DE MANO	PIEZA	SECUPLAZARIA DE
34	3,600	CUBREBOCAS TRICAPA INSTITUTO MATERN	DPIEZA NTIL	DEISMSTADO DE F

LUD







35	50	BOLSA TRANSPARENTE DE 50X70 CMS. CALIBRE 150	KILO	CUPLAZA
36	200	GORRO DESECHABLE	PIEZA	ATOS
37	200	BOTA DESECHABLE	PIEZA	ATOS

EQUIPAMIENTO PARA PERSONAL (A UTILIZARSE EN TODOS LOS TURNOS Y POR TODO EL PERSONAL

N.P.	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD QUE DEBE PORTAR	EN QUE AREAS DEBE PORTARSE	OBSERVACIONES
1	FILIPINA Y PANTALON	UNO	TODAS LAS AREAS	CONTAR CON DOS UNIFORMES DE FORMA INDIVIDUAL PARA MAYOR HIGIENE, DE LOS CUALES SE UTILIZARÁ UNO PARA LOS DIAS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS. Y DE OTRO COLOR O DISTINTIVO LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SABADOS.
2	CASANDRA O RED PARA EL CABELLO	UNA	TODAS LAS AREAS	
3	LENTES DE SEGURIDAD O GOOGLES	UNO	TODAS LAS AREAS	
4	GAFETE DE IDENTIFICACION	UNO	TODAS LAS AREAS	PORTARLO EN LUGAR VISIBLE
5	OVEROL COLOR ROJO	UN0	CONTENEDORES	CONTAR CON DOS UNIFORMES DE FORMA INDIVIDUAL PARA MAYOR HIGIENE PARA LA RECOLECCION DE R.P.B.I.
6	OVEROL COLOR AZUL MARINO	UNO	CONTENEDORES	CONTAR CON DOS UNIFORMES DE FORMA INDIVIDUAL PARA MAYOR HIGIENE.
7	CUBREBOCAS, GORRO Y BOTAS DESECHABLES	UNO	PARA LAS AREAS CRITICAS COMO TERAPIA Y C.E.Y.E.	
8	UNIFORME QUIRURGICO	UNO	PARA LAS AREAS CRITICAS COMO TERAPIA Y C.E.Y.E. Y EN EL PROCESO DE LAVADOS EXHAUSTIVOS	CONTAR CON DOS UNIFORMES POR PERSONA PARA EVITAR CONTAMINACION DE LAS AREAS
9	BOTAS DE SEGURIDAD	UN PAR	CONTENEDORES	CONTAR CON LAS BOTAS PARA SEGURIDAD DEL PERSONAL
10	GUANTES DE CARNAZA	UN PAR	CONTENEDORES	CONTAR CON LOS GUANTES PARA SEGURIDAD DEL PERSONAL

"EQUIPAMIENTO PARA LABORES ADICIONALES (RECOLECCION DE BASURA MUNICIPAL, JARDINERIA, PULIDO DE PISOS, LAVADOS EXHAUSTIVOS, LAVADO DE VIDRIOS, ETC.)"

> SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





N. P.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	EQUIPO O MATERIAL NECESARIO	FRECUENCIA DE ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
1	RECOLECCION DE BASURA MUNICIPAL	DOS CARROS CON LLANTAS COLOR GRIS Y CON TAPA.	DOS VECES POR TURNO	EL OFERENTE DEBERA, PRESENTAR CARTA
2	JARDINERIA	UNA PODADORA, UNA DESORILLADORA, UNA TIJERAS PARA CORTAR PASTO, UNA PALA Y UN RASTRILLO.	QUINCENAL	BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTARA CON LOS
3	PULIDO DE PISOS Y LAVADO DE ALFOMBRAS	UNA PULIDORA, DISCO DE CERDA SUAVE, DISCO VERDE, DISCO CANELA, REMOVEDOR DE CERA, CERA PARA PULIR PISOS Y CERA PARA PISOS LAMINADOS.	QUINCENAL	SIGUIENTES EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE LAS MARCAS SOLICITADAS Y EN LAS CANTIDADES
4	LAVADO DE VIDRIOS	MASTER PARA VIDRIOS, CEPILLO DE CERDA SUAVE, ESCALERA TIPO TIJERA Y ESCALERA TIPO INDUSTRIAL.	INTERIOR: DIARIO. EXTERIOR: QUINCENAL	NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES; A COMPLETA DISPOSICION DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS UNIDADES MEDICO- ADMINISTRATIVAS ASI LO DETERMIMEN DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS V NO PROGRAMADAS
5	LIMPIEZA DE LA AZOTEA	ESCOBA Y RECOJEDOR.	CADA TERCER DIA	LUNES, MIERCOLES, VIERNES.
6	TRAPEADO DE PISOS Y PASILLOS	SEÑALAMIENTOS DE "PISO MOJADO"	TRES VECES POR TURNO	MATERIAL NECESARIO PARA PREVENIR ACCIDENTES AL PERSONAL DEL HOSPITAL Y USUARIOS

	REQ	\$275,683.66	CERTIFICACION PRESUPUESTAL					
			FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	
-	028		683.66 14-083 0501020101	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DEL	\$18,257.43		
			14-098	0702010310		SERVICIO DE LIMPIEZA, (PARA OFICINAS CENTRALES,	\$39,414.00	
			14-090	0701030301			\$218,012.23	
					3581	CONTRALORIA INTERNA, CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS, ALMACEN GENERAL Y HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.		
						Total requisición	\$275,683.66	
	055	\$1/431,712.50	14-151	0703010306	3581		\$1'431,712.50	
	12.2					Total regulsiciones	\$1'707,396.16	

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

